



# Municipalidad Provincial de Ica



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 455 2012-MPI.

Ica, 17 SEP 2012



VISTO el expediente mediante el cual el Consorcio Manzanilla, encargado de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de Pistas y Veredas en la Av. Túpac Amaru, entre la Av. Manuel Santa Chiri y la Av. José Matías Manzanilla, Prov. de Ica-Ica", solicita por ante Supervisión de obra la aprobación del Adicional de Obra N° 0, y;

## CONSIDERANDO:



De la revisión de los actuados que corren en autos, se aprecia que, mediante el Proceso de Licitación Pública N° 01-2012-CELP-MPI, se otorga la buena Pro a la Empresa ganadora del proceso antes indicado a Consorcio Manzanilla por el monto de S/. 3' 596, 641.77 (Tres Millones Quinientos noventa y seis mil Seiscientos Cuarenta y uno con 77/100 Nuevos Soles, incluido el Impuesto General a las Ventas. Con Contrato de Obra N° 009-2012-GG-MPI, la Ganadora de la Bueno Pro ha y la Entidad suscribieron con fecha 23 de marzo del presente, y la referida Obra será ejecutada por la Contratista en un plazo de ciento cincuenta (150) días calendarios.



Con Carta S/N de fecha 29 de agosto de los corrientes, el Consorcio Manzanilla presenta a la Supervisión de la Obra la Aprobación del Adicional de obra N° 01 de la Obra: "Mejoramiento de Pistas Y Veredas en la Av. Túpac Amaru, entre la Av. Manuel Santa Chiri y la Av. José Matías Manzanilla, Prov. de Ica-Ica", por el monto ascendente a la suma de S/. 57, 907.39 (Cincuenta y Siete mil Novecientos Siete con 39/100 Nuevos Soles), lo que representa el 1.61% del monto total de la Obra



Mediante Carta N° 020-2012-CONSORCIO AMARU, de fecha 04 de setiembre, la Supervisora de la Obra luego del análisis técnico respectivo concluye y recomienda la aprobación del adicional de Obra N° 01, por el monto indicado en el punto anterior, para la Renovación de la Red Matriz de Agua Potable entre la calle Prolong. Orquídeas y la Av. Abraham Valdelomar en la Av. Túpac Amaru, ante la problemática de fugas de agua suscitada en el tramo indicado.



Con Informe N° 739-2012-SGOP-GDU-MPI, de fecha 04 de setiembre del presente año, la Sub Gerencia de Obras Públicas, opina que luego de evaluada la documentación que corre en autos, emite su conformidad para la aprobación del presente Adicional de Obra N° 01, por el monto citado ut supra.

Que, con el documento de la referencia, la Gerencia de Desarrollo Urbano de esta Municipalidad Provincial de Ica, remite el presente a esta Gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión de la opinión legal que corresponda.

El artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado dice: "(...) *Tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad (...)*".





# Municipalidad Provincial de Ica



Esto es concordante con lo previsto por el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Por lo que, la presente solicitud se encuentra amparada por la Ley y su Reglamento.

Que, antes de formular la presente solicitud, previamente debe existir la anotación en el cuaderno de obra del Ing. Residente y del Ing. Supervisor y tal como es de verse estas anotaciones si se encuentran en el cuaderno de obra en los asientos N° 147, de fecha 03 de julio, en el asiento N° 148 del 04 de julio, 166 del 16 de julio, 208 del 11 de agosto y 226 de fecha 22 de agosto del presente respectivamente.



También como se aprecia en el expediente, se han tenido en cuenta o se han considerado como indica la norma de Contrataciones del Estado, la causal de procedencia, análisis técnico, cálculo de porcentaje de incidencia, planilla de metrados, análisis de precios y costos unitarios, reajuste automático de precios, especificaciones técnicas, y en los precios no previstos o que no se encuentran en la lista de precios unitarios la Contratista y la Supervisión de la Obra firmaron un acta de pactación de precios y cuenta además con un cronograma de ejecución del presente Adicional, así mismo, no se ha generado presupuesto Deductivo alguno.

Que, la causal invocada por la Contratista encargada de la Ejecución de la Obra, por el que pide el presente Adicional de Obra N° 01, es por la Renovación de la Red Matriz de Agua Potable entre la calle Prolong. Orquídeas y la Av. Abraham Valdelomar en la Av. Túpac Amaru, ante la problemática de fugas de agua suscitada en el tramo indicado.

Que, monto del presupuesto del Adicional de Obra N° 01, de la presente Obra, asciende a la suma de S/. 57, 907.39 (Cincuenta y Siete mil Novecientos Siete con 39/100 Nuevos Soles), lo que representa el 1.61% del monto total de la Obra, y tal como indica la norma no rebasa el porcentaje señalado en el artículo 207° del RLCAE, lo que hace perfectamente procedente su aprobación, mediante el acto resolutive.



Que, de conformidad con lo que dispone la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -D.L. 1017- y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, estando a lo informado por la Supervisora de la Obra, a lo informado por la Sub Gerencia de Obras Públicas, a lo informado por la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe legal N° 017-GAJ-MPI-MRBS, y a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar **PROCEDENTE** el Adicional de Obra N° 01 de la Obra: "Mejoramiento de Pistas Y Veredas en la Av. Túpac Amaru, entre la Av. Manuel Santa Chiri y la Av. José Matías Manzanilla, Prov. de Ica-Ica", por el monto ascendente a la suma de S/. 57, 907.39 (Cincuenta y Siete mil Novecientos Siete con 39/100 Nuevos Soles), lo que representa el 1.61% del monto total de la Obra, incluido el Impuesto General a las Ventas. La emisión de la presente resolución no significa pago por gastos generales a la Contratista de la Obra.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Dispone que, la Gerencia de Gestión Institucional cumpla con el pago de la presente, realizando los procedimientos necesarios con tal fin. Así mismo, se dispone que el Secretario General de esta comuna, notifique la presente a los interesados con arreglo a ley.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

